

- XLIII. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- XLIV. **Identificación del documento**: Se elabora la versión pública de autorización de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, modalidad B: trámites subsecuentes (SEMARNAT-03-061-B).
 - XLV. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en la páginas 1, 2) Código bidimensional que al descifrarlo muestra la misma información citada, contenido el todas las páginas que integran el documento. Consta de 38 versiones públicas.
- XLVI. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

XLVII. Firma del titular: Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.

XLVIII. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 23/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de Marzo de 2018.

sulfa Centra de Gobiergo Edificio Hermos

Bivd Paseo del Río Schora y Galeana S/N 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermo C.P. 83270, Tel. (662) 2592702, www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



OFICIO N° DS-SG-0204/2017 BITÁCORA: 26/DK-0186/03/17

Hermosillo, Sonora, 23 de Marzo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANTONIO AMAVIZCA VALENZUELA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Marzo de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ANTONIO AMAVIZCA VALENZUELA con giro de Carbonería y Leñería, resuelto con el oficio N° DS/SG-637/2008 de fecha 12 de Enero de 2017, que cuenta con el código de identificación ubicado en PARAJE MESA ALTA, EJIDO YECORA, C.P. 85780 Yecora Sonora conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta	Folio de imprenta final
		100000000000000000000000000000000000000	inicial	
15	55	69	17248348	17248362

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.e.p. C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARHPA

Lic.- Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de PROFEPA en Sonora

LOS FORMATOS AQUÍ AUTORIZADOS PUEDEN AMPARAR UN VOLUMEN MAXIMO DE 79.803 TONELADAS DE CARBON VEGETAL DE ENCINO (QUERCUS SPP.)

GACI/DMVL/RMC/JLBRO/RHR***

1